



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 4

RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182120031795 DEL 22-03-2018

“Por la cual se Archiva la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20182120002154 del 16 de febrero de 2018, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 – Grupo de Entidades del Orden Nacional”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo No. 558 de 2015 de la CNSC, y teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. ANTECEDENTES.

El artículo 11 de la Ley 909 de 2004, contempla entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

El artículo 30 de la Ley 909 de 2004, dispone que los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con Universidades públicas o privadas, Instituciones Universitarias o Instituciones de Educación Superior, acreditadas para tal fin.

Mediante el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 del 01 de junio 2017 y No. 20171000000096 del 14 de junio de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera de las plantas de personal de dieciocho (18) entidades del Orden Nacional, proceso que se identifica como *“Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”*.

En virtud de lo anterior, la CNSC suscribió con la Universidad de Medellín el Contrato de Prestación de Servicios No. 314 de 2017, cuyo objeto consiste en: *“Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de la información para la conformación de listas de elegibles, de los empleos ofertados en la Convocatoria No. 428 de 2016 – Grupo de Entidades del Orden Nacional, pertenecientes al sistema general de carrera administrativa.”*

En cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la Universidad de Medellín efectuó la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, respecto de los participantes inscritos para los empleos ofertados en la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, de conformidad con los perfiles contenidos en la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- y los términos del Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016.

Verificados los requisitos de los aspirantes, la Universidad de Medellín y la Comisión Nacional del Servicio Civil publicaron el 10 de noviembre de 2017, los listados de aspirantes Admitidos y No Admitidos a la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005 y el artículo 24 del Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, a los aspirantes No Admitidos se les concedió el término de dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de resultados, para interponer reclamación

de

"Por la cual se Archiva la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20182120002154 del 16 de febrero de 2018, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional"

en contra del resultado obtenido en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, procedimiento que se llevó a cabo entre los días 14 y 15 de noviembre de 2017.

Conocidas y resueltas las reclamaciones allegadas y una vez realizadas las modificaciones procedentes, la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad de Medellín, a través del aplicativo SIMO, el 14 de diciembre de 2017 publicaron el listado definitivo de Admitidos y No Admitidos de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional.

Con posterioridad a la publicación del listado definitivo de Admitidos y No Admitidos, y con ocasión de la petición realizada por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA- radicada bajo el No. 20176000921842 del 20 de diciembre de 2017, la Universidad de Medellín y la CNSC realizaron Auditoría respecto de la Verificación de Requisitos Mínimos, en virtud de la cual se encontró que dieciocho (18) aspirantes NO CUMPLIRÍAN con los requisitos mínimos exigidos por los empleos a los cuales se inscribieron:

No.	DOCUMENTO	NOMBRE	OPEC
1	80181451	OSCAR CONSUEGRA MATEUS	41488
2	79540125	LUÍS EDUARDO DÍAZ CASTAÑEDA	41490
3	9313652	MANUEL DE JESÚS SUAREZ ORTEGA	41612
4	1129582406	LORENA CLAUDETT CHARRIS CORDERO	41612
5	9145271	CARLOS MARIO DAZA CARABALLO	41630
6	1097391189	NELSON DANIEL MUÑOZ LEÓN	41718
7	7177215	LUÍS ALEJANDRO SUÁREZ SARMIENTO	41798
8	1101754601	SILVANA MARÍA OLARTE GARZON	41811
9	1010182686	MARÍA ANGÉLICA SÁNCHEZ TRUJILLO	41920
10	7698843	CARLOS ANDRÉS GUTIÉRREZ TRUJILLO	42326
11	74083237	CAMILO ANDRÉS LEAL PÉREZ	41653
12	1115070154	HAROLD ANDRÉS MORENO GUTIÉRREZ	41653
13	1032368231	SERVIO DANIEL BURGOS DUARTE	41653
14	80116421	JOHN ALEXANDER MUÑOZ MONTENEGRO	42751
15	1104009034	ADRIAN SAID CORREA JIMÉNEZ	41630
16	1067850541	PABLO ARTURO SUÁREZ SILGADO	41686
17	50903220	ELAINE RAMOS PUELLO	41686
18	42825103	SANDRA MILENA BEDOYA ECHAVARRÍA	41550

En consideración a la información reportada por la Universidad de Medellín, el Despacho dispuso iniciar Actuación Administrativa a través del Auto No. 20182120002154 del 16 de febrero de 2018, tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en la OPEC de la Convocatoria No. Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, respecto de los aspirantes enunciados.

2. COMUNICACIÓN DEL AUTO DE APERTURA DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

El 01 de marzo de 2018, la CNSC comunicó vía correo electrónico a los dieciocho (18) aspirantes referidos, el contenido del Auto No. 20182120002154 del 16 de febrero de 2018, otorgándoles el término de diez (10) días hábiles para que ejercieran su derecho de defensa y contradicción, término que transcurrió desde el 02 hasta el 15 de marzo de 2018.

Dentro del término señalado, los aspirantes OSCAR CONSUEGRA MATEUS, LUÍS EDUARDO DÍAZ CASTAÑEDA, MANUEL DE JESÚS SUAREZ ORTEGA, SANDRA MILENA BEDOYA ECHAVARRÍA, LORENA CLAUDETT CHARRIS CORDERO, NELSON DANIEL MUÑOZ LEÓN, PABLO ARTURO SUÁREZ SILGADO, SERVIO DANIEL BURGOS DUARTE, CAMILO ANDRÉS LEAL PÉREZ, SILVANA MARÍA OLARTE GARZON, ADRIAN SAID CORREA JIMÉNEZ, LUÍS ALEJANDRO SUÁREZ SARMIENTO, MARÍA ANGÉLICA SÁNCHEZ TRUJILLO, JOHN ALEXANDER MUÑOZ MONTENEGRO y HAROLD ANDRÉS MORENO GUTIÉRREZ, presentaron escrito de defensa solicitando se mantuviera su estado de ADMITIDOS en el proceso de selección por haber acreditado los requisitos mínimos de estudio y experiencia exigidos en cada uno de los empleos a que aplicaron.

3. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración, vigilancia y control del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Especiales y

"Por la cual se Archiva la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20182120002154 del 16 de febrero de 2018, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 – Grupo de Entidades del Orden Nacional"

Específicos de Carrera Administrativa de Origen Legal. En el marco de tales facultades realiza los concursos de méritos para la provisión de los empleos de carrera del Sistema General y los Sistemas Especiales y Específicos de Origen Legal.

Los literales a), c) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004, establecen dentro de las funciones de vigilancia atribuidas a la Comisión Nacional del Servicio Civil, relacionadas con la aplicación de las normas sobre carrera administrativa, lo siguiente:

"(...)

a) Una vez publicadas las convocatorias a concursos, la Comisión podrá en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos con el fin de observar su adecuación o no al principio de mérito; (...).

c) (...) Toda resolución de la Comisión será motivada y contra las mismas procederá el recurso de reposición (...).

h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (...)".

Conforme a las normas en cita, la Comisión Nacional del Servicio Civil está facultada para adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar la correcta aplicación del principio de mérito e igualdad en el ingreso, definidos por el artículo 28 de la Ley 909 de 2004.

De otra parte, a través del Acuerdo No. 558 de 2015 *"Por el cual se adiciona el artículo 9° del Acuerdo número 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y determinó las funciones de sus dependencias"*, se estableció que tanto las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión o inclusión de los aspirantes, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, como los Actos Administrativos que las resuelven así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, se deben tramitar por cada Despacho, sin que sea necesario someterlos a decisión de Sala Plena de la Comisión.

4. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Corresponde a este Despacho pronunciarse sobre la situación de dieciocho (18) aspirantes inscritos en la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional.

Realizada la confrontación de los documentos cargados por los aspirantes en el aplicativo SIMO frente a los requisitos previstos en las OPEC de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, se determinó que cumplen las exigencias de estudio y experiencia en cada caso, teniendo en cuenta que se validaron las certificaciones laborales expedidas por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA-.

Toda vez que los aspirantes respecto de quienes se inició la actuación administrativa satisficieron los requisitos mínimos establecidos para los empleos a que aplicaron dentro de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, se mantendrá su estado de ADMITIDO en el proceso de selección, y en consecuencia se archivará la actuación administrativa iniciada para verificar el cumplimiento o no de los requisitos exigidos.

En mérito de lo expuesto, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20182120002154 del 16 de febrero de 2018, respecto de los siguientes aspirantes, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo:

No.	DOCUMENTO	NOMBRE	OPEC
1	80181451	OSCAR CONSUEGRA MATEUS	41488
2	79540125	LUÍS EDUARDO DÍAZ CASTAÑEDA	41490
3	9313652	MANUEL DE JESÚS SUAREZ ORTEGA	41612
4	1129582406	LORENA CLAUDETT CHARRIS CORDERO	41612

de

"Por la cual se Archiva la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20182120002154 del 16 de febrero de 2018, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 – Grupo de Entidades del Orden Nacional"

No.	DOCUMENTO	NOMBRE	OPEC
5	9145271	CARLOS MARIO DAZA CARABALLO	41630
6	1097391189	NELSON DANIEL MUÑOZ LEÓN	41718
7	7177215	LUÍS ALEJANDRO SUÁREZ SARMIENTO	41798
8	1101754601	SILVANA MARÍA OLARTE GARZON	41811
9	1010182686	MARÍA ANGÉLICA SÁNCHEZ TRUJILLO	41920
10	7698843	CARLOS ANDRÉS GUTIÉRREZ TRUJILLO	42326
11	74083237	CAMILO ANDRÉS LEAL PÉREZ	41653
12	1115070154	HAROLD ANDRÉS MORENO GUTIÉRREZ	41653
13	1032368231	SERVIO DANIEL BURGOS DUARTE	41653
14	80116421	JOHN ALEXANDER MUÑOZ MONTENEGRO	42751
15	1104009034	ADRIAN SAID CORREA JIMÉNEZ	41630
16	1067850541	PABLO ARTURO SUÁREZ SILGADO	41686
17	50903220	ELAINE RAMOS PUELLO	41686
18	42825103	SANDRA MILENA BEDOYA ECHAVARRÍA	41550

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Auto a los aspirantes relacionados en el artículo anterior, a través de mensaje a la dirección electrónica registrada con la inscripción.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar la presente resolución en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.



FRIDOLE BALLÉN DUQUE
 ef. Comisionado

Proyectó: Leidy Marcela Caro García
 Revisó: Irma Ruiz Martínez
 Clara Cecilia Pardo